

Acuerdo No. 001
(01 de febrero de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REFRENDA EL PRESUPUESTO DESAGREGADO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA
Empresa Social del Estado

En uso de sus atribuciones Legales y Especialmente las conferidas en el Decreto 1876 de 1994, el Decreto 115 de 1996, el Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, la Ordenanza 019 de 2019, el Acuerdo 000003 de 2018, el Acuerdo 000014 del 22 de diciembre de 2022, la Resolución del CONFIS No.0042 del 29 de diciembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Departamental de Política Fiscal "CONFIS", aprobó mediante Resolución No. 0042 de del 29 de diciembre 2022, el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Hospital Departamental María Inmaculada para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, por valor de Ciento Veintidós Mil Quinientos Cuarenta y Un Millones Ochocientos cuarenta y Ocho Mil Setecientos Ochenta y Cinco Pesos (\$122.541.848.785,00) Mcte, dando cumplimiento al trámite dispuesto para las Empresas Sociales del Estado, según el Decreto 115 de 1996 .

Que para la programación presupuestal de las Empresas Sociales del Estado les aplica el estatuto orgánico de presupuesto, establecido para las empresas Industriales y Comerciales del Estado. Según los decretos 111 y 115 de 1996.

Que en cumplimiento al artículo 19 del Decreto 115 de 1996, la Gerencia informa a la Junta Directiva la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos del año 2023, realizada mediante la resolución No. 001 del 01 de enero de 2023.

"Art.19-La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el CONFIS o quien éste delegue, será de los gerentes, presidentes o directores, quienes presentarán un informe de la desagregación a la Junta o Consejo Directivo, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo".

En la distribución se dará prioridad a los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina..."

Que la Gerente del Hospital Departamental María Inmaculada en cumplimiento al artículo 19 del Decreto 115 de 1996 mediante resolución No. 001 del 01 de enero de 2023 desagregó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2023 en la suma de Ciento Veintidós Mil

Quinientos Cuarenta y Un Millones Ochocientos cuarenta y Ocho Mil Setecientos Ochenta y Cinco Pesos (\$122.541.848.785,00) Mcte.

Por las anteriores consideraciones,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Refrendar el informe de desagregación del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del 01 enero al 31 de diciembre de 2023 presentado por la gerencia del Hospital Departamental María Inmaculada, por la suma de Ciento Veintidós Mil Quinientos Cuarenta y Un Millones Ochocientos cuarenta y Ocho Mil Setecientos Ochenta y Cinco Pesos (\$122.541.848.785,00) Mcte.

ARTICULO SEGUNDO: El detalle de las apropiaciones podrá modificarse mediante resolución expedida por el gerente, siempre que no se modifique en cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento; Gasto de Operación Comercial y Gastos de Inversión aprobados mediante Resolución No. 0042 del 29 de diciembre 2022 expedida por el Consejo Departamental de Política Fiscal "CONFIS"

PARAGRAFO: Se faculta al gerente para que en caso de requerir pueda adoptar los códigos o rubros conforme al nuevo catálogo de cuentas presupuestales que sean necesarios para ejecución siempre y cuando no se modifiquen los gastos de funcionamiento, Gasto de Operación Comercial y Gastos de Inversión aprobados mediante Resolución No. 0042 del 29 de diciembre 2022 expedida por el Consejo Departamental de Política Fiscal "CONFIS"

ARTICULO TERCERO: La Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental María Inmaculada debe enviar informe mensual a los miembros de la Junta Directiva del uso de las facultades concedidas en el artículo segundo del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

Publíquese y Cúmplase

Dado en Florencia Caquetá, el primero de febrero de 2023


BETTY RODRIGUEZ FLOREZ

Presidenta Delegada Junta Directiva HDMI
Decreto No. 000103 del 03 de febrero de 2022

Proyecto y Elaboro: Erián Avirama Sabogal - Subgerente Administrativo y Financiero


LINA MARCELA GIRALDO RINCON

Secretario